



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00380 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por HORACIO DE JESÚS BEDOYA RIVAS, en contra de ALBA AMPARO JARAMILLO GONZÁLEZ Y MARIO NICOLÁS OCHOA GÓMEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. APORTARÁ** nuevo poder, el cual deberá ser concedido mediante mensaje de datos proveniente del demandante (allegando prueba de ello), o con presentación personal, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.
- 2.** En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022.
- 3.** INDICARÁ el lugar, y la dirección física donde cada uno de los demandados recibirán notificación personal en forma clara y completa.
- 4.** INDICARÁ el canal digital donde deban ser notificadas las partes (artículo 6 Ley 2213 de 2022)

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por HORACIO DE JESÚS BEDOYA RIVAS, en contra de ALBA AMPARO

JARAMILLO GONZÁLEZ Y MARIO NICOLAS OCHOA GÓMEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 063** hoy **25 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ec255d3e2a6fde86858bd3905f621a9760e5221c2f0dba8bdc02f92c8df1af**

Documento generado en 24/04/2023 11:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>